



RESUELVE LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3200

SANTIAGO, - 2 NOV 2011

VISTO: El artículo 3º de la Ley Nº 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 279, de 1960 del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/196653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones Nº 70 y Nº 74, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidades de Negocio que indica; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las Unidades de Negocios Alimentadoras, suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa Buses Gran Santiago S.A., todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus addendums; el Oficio Nº 3364-GC-961/2011, de 29 de agosto de 2011, de la Coordinación General de Transportes de Santiago; el término del contrato de concesión, suscrito por escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2011 y la Resolución Nº 205, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba dicho término; el Oficio Nº 3944 -GC-1090/2011, de la Coordinación Transantiago; el Oficio Nº 7675, de 13 de octubre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta Nº 2981, de 14 de octubre de 2011, que resuelve lo que indica, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de República y las demás normas que rijan sobre la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que atendido lo expuesto en la Resolución Exenta Nº 2981, citada en el visto, y la obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de garantizar un servicio continuo, permanente y de calidad, se establecieron condiciones especiales de operación para los servicios asociados a la zona B que comprende las comunas de Conchalí, Quilicura, Independencia, Recoleta, Huechuraba y Renca, los cuales serán prestados por la empresa Redbus Urbano S.A.

js 39967

2. Que el anexo N°1 de la Resolución Exenta N° 2981, de 2011, indicó en el punto 8.1.1, letra b, que la $\Delta Y/P$, correspondería a la variación del vector de indexación entre el mes de noviembre de 2008 y el mes t, debiendo indicar que corresponde a la variación del vector de indexación entre el mes de septiembre de 2011 y el mes t.

3. Que en mérito de lo expuesto y lo establecido en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos, se deberá rectificar, el anexo N°1 de la Resolución Exenta N° 2981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo indicado en el considerando precedente.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍCASE** en el anexo N° 1, de la Resolución Exenta N° 2981, de 2011, ya citada, en el sentido de reemplazar en el punto 8.1.1, letra b, la frase "*noviembre de 2008*" por "*septiembre de 2011*".

2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a Redbus Urbano S.A. y al Administrador Financiero de Transantiago S.A.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.



GHH/MWP/PPG/ROJ/R/S/P/ASM